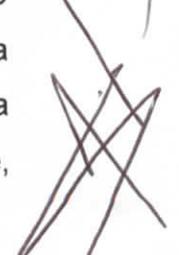


CONTRATO DE CESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **BONIFACIA JIMENEZ TAPIA** POR MEDIO DE SU APODERADO EL SEÑOR **DARIO JIMENEZ TAPIA** A QUIEN EN EL PRESETE SE LA DENOMINARÁ COMO "LA CEDENTE"; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES **C.C. HECTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, JAIME SALVADOR LUPERCIO PEREZ, JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CESIONARIO", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE CESIÓN, EN EL CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. **Declara EL CEDENTE, DARIO JIMENEZ TAPIA**, quien se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con el folio numero.- 1014172704500, en su calidad de apoderado de la señora **BONIFACIA JIMENEZ TAPIA** poder el cual le fue otorgado mediante la carta poder simple de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2015 dos mil quince, la cual se anexa al presente.
- II. **Declara EL CEDENTE** que es propietario del predio rústico denominado "HUEJOTITAN" ubicado como a 7 siete kilómetros al noreste de la cabecera municipal del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una superficie de 10-08-76.02 diez hectáreas, ocho áreas, sesenta y seis punto cero dos centiáreas.
- III. **Declara EL CEDENTE** de la **CESIÓN** que es mexicano por nacimiento, mayor de edad, que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente contrato y que es su voluntad ceder a favor del Municipio de Zapotlanejo, una fracción de 1,674.42 mil seiscientos setenta y cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados, cuyas medias y linderos se describirán más adelante.
- IV. **Declara EL CEDENTE** que la **CESIÓN** que ofrece del inmueble descrito en la declaración anterior al Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es por concepto de áreas de cesión,
- V. Para efectos del presente contrato el cedente señala como su domicilio particular la finca marcada con el número.- 96 de la calle Moctezuma, colonia Santa Cecilia, código postal.- 45430.



DARIO JIMENEZ

I. Declara "EL CESIONARIO", que:

I.A. Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

I.B. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con relación a los establecido en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal.

I.C. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.D. Tiene su domicilio legal en Reforma número 2, colonia Centro Código Postal 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

I.E. Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato de donación y no impedimento alguno para realizar el presente acto jurídico.

Por lo anterior es que las partes tienen interés en celebrar el presente contrato de donación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Manifiesta EL CEDENTE que mediante este acto, CEDE y por ello TRANSMITE a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco (CESIONARIO), quien ACEPTA la cesión y recibe en consecuencia, una fracción del predio

denominado "HUEJOTITAN", con una superficie de 10-08-76.02 Diez hectáreas, ocho áreas, sesenta y seis punto cero dos centiáreas:

La fracción del área de donación será la fracción 1 la cual tiene una superficie de 1,674.42 m² mil seiscientos setenta y cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE En línea quebrada en 16.57 dieciséis punto cincuenta y siete metros, 4.35 cuatro punto treinta y cinco metros, 24.99 veinticuatro punto noventa y nueve, con Víctor Cervantes.

AL SUR En línea quebrada en 17.21m diecisiete punto veintiuno, 4.84m cuatro punto ochenta y cuatro en línea quebrada, con la Carretera Antigua Zapotlanejo- Tepatitlán.

AL ESTE en línea quebrada en 24.12m veinticuatro punto doce metros, 28.41m veintiocho punto cuarenta y un metros en línea quebrada, con Ángel Torres.

AL OESTE En línea recta 48.30 cuarenta y ocho metros con la misma propietaria.

TERCERA.- EL CEDENTE se obligan a escriturar la fracción descrita a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ante el Notario Público que designe el mismo **CESIONARIO**.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que los gastos de escrituración correrán a cuenta del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, incluso el pago de los impuestos que se generen con motivo de la escrituración del predio objeto de este acto.

QUINTA.- EL CEDENTE mediante este mismo acto entrega la posesión materia del presente y el concepto de propietario a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de la fracción del predio objeto del presente contrato de cesión; y el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, la recibe por conducto de sus representantes que signan el presente documento.

SEXTA.- EL CESIONARIO mediante este mismo acto acepta la cesión y manifiesta tener recibida la posesión material de la fracción del predio descrito en la cláusula primera de este contrato



DARÍO JIMÉNEZ

SEPTIMA.- La parte excedente del 16% a que está obligado el cedente quedará para posible o futura subdivisión del predio que colinda con la presente subdivisión y que también es propiedad del cedente.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente documento no existe dolo, error, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio de la voluntad por el que se pueda invalidar el presente acto jurídico.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en caso de controversia y para el cumplimiento de este contrato se someten expresamente a los tribunales de Zapotlanejo, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón del domicilio.

CELEBRADO en Zapotlanejo, Jalisco, el día 28 del mes de Enero del año 2016, LEÍDO EN VOZ ALTA y lo ratifican y firman quienes intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

EL CEDENTE

DARIO JIMENEZ
DARIO JIMENEZ TAPIA

EL CESIONARIO: "MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO"

~~LIC. HECTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL~~

[Signature]
LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA.
SECRETARIO GENERAL

DARIO JIMENEZ
~~[Signature]~~



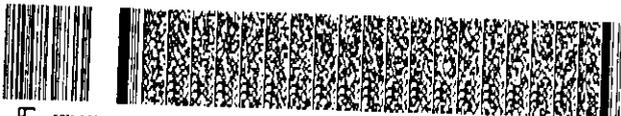
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 JIMENEZ
 TAPIA
 BONIFACIA
 DOMICILIO
 C 20 DE NOVIEMBRE S/N
 LOC LAS GRULLAS MARGEN IZQUIERDA 81355
 AHOME ,SIN
 FOLIO 0000043150836 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR JMTPBN50060514M000
 CURP JTB500605MJCMPN02
 ESTADO 25 MUNICIPIO 001
 LOCALIDAD 0021 SECCION 0331
 EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019

EDAD 59
 SEXO M



FIRMA



666527211TEED

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Bonifacia Jimenez Tapia

SELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

HACIENDA MUNICIPAL DE _____

1000264489

RECIBO OFICIAL

C 264489

DIA MES AÑO

RECIBIMOS DE: _____

DOMICILIO: _____

JIMENEZ TAPIA DAJIO

850105862

	POR CONCEPTO DE:	18	CLAVE	2016	IMPORTE
2016	HUEJOTITAN				
	CERTIFICADO DE NO ADEUDO				78.00
	INEXISTENCIA DE TOMA				

SELLO HACIENDA
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL



Zapotlán

18 ENE. 2016

PAGADO

LCP. JESÚS...
 FUNCIONARIO ENCARGADO
 DE LA HACIENDA MUNICIPAL

SUB-TOTAL

\$

78.00

RECARGOS % SOBRE \$

G. COBRANZA % SOBRE \$

TOTAL

\$

78.00

TOTAL CON LETRA

(SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

CONTRIBUYENTE

Carta Poder

19

do Noviembre

del 2010

SI DON JUAN JIMENEZ YAPIA

PRESENTE

Por la presente CARTA PODER

DE DON JUAN JIMENEZ YAPIA

nombre y representación

PARA HACER TRAMITE DE SUBVENCIONES EN EL PREDIO DENOMINADO, HUESOLAN, ASI COMO TODOS TRAMITES ANTE OBRAS PUBLICAS.

[Faint stamp or text]

[Handwritten signature]
18/2010

Y así mismo para que conteste las demandas y recomendaciones que se entablan en mi contra, o ponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre puntos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando siendo hoy todo lo que haga sobre este particular

Suyo almo. S.S.

ACEPTO EL PODER

OTORGANTE

[Handwritten signature]
TESTIGO

[Handwritten signature]
TESTIGO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

1000264490

HACIENDA MUNICIPAL DE

RECIBO OFICIAL

C 264490

RECIBIMOS DE: DOMICILIO JIMENEZ TAPIA Y COS. EUSEBIA RD14921

DIA 1 MES ANO 2016

HUEJOTITLAN O	POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
	CERTIFICADO DE NO ADEUDO HASTA EL 2016/6		78.00

Cuenta RD14921 Cve.Cat. (SIN CLAVE CATASTRAL) Val.Cat. (491358.00) Tasa (0.2)
Terreno (9.9203 Has) Construcción (0.00 mts2)
Indiviso 1.00 Dom. Nor. (MOCTEZUMA # 96)



HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Zapotlanejo

18 FEB. 2016

SUB-TOTAL		\$	78.00
RECARGOS	% SOBRE	\$	
G. COBRANZA	% SOBRE	\$	
TOTAL		\$	78.00

PAGADO

LCP. ES. 1000264490

ZAPOTLANEJO, JAL.

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. TOTAL CON LETRA

CONTRIBUYENTE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JIMENEZ
TAPIA
DARIO
 DOMICILIO
C MOCTEZUMA 88
COLONIA CEDRERA 45480
ZAPOTLANEJO, JAL.
 FOLIO 1024172704500 AÑO DE REGISTRO 00
 CLAVE DE ELECTOR JMTPDR54121
 CURP J1TD541219HJCMR01
 ESTADO 14 MUNICIPIO 124
 LOCALIDAD 0001 SECCION 3281
 EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 55
 SEXO H



DARIO JIMENEZ

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA
 BORRAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTRUCTURA

DARIO JIMENEZ

SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORALES LOCALS Y EXTERNACIONALES

Notaria Pública No. 1, El Salto, Jalisco.

Lic. José de Jesús González Cuevas

Notario Publico No. 1



--- TOMO XXII VIGESIMO SEGUNDO, LIBRO X DECIMO.-----

--- ESCRITURA NÚMERO 11,324 ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.-----

--- EN LA POBLACIÓN DE EL SALTO, JALISCO, MÉXICO; EL DIA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE MI LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CUEVAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 1 UNO, CON ADSCRIPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO; COMPARECIO: -----

--- ESTEBAN JIMENEZ TAPIA, quien por no ser persona de mi conocimiento se identifica con documento oficial mismo que dejo agregada fotocopia al libro de documentos correspondiente y de que me consta su capacidad legal, siendo hábil para contratar y obligarse, me manifestó: -----

--- Que comparece para otorgar un MANDATO, de conformidad con las siguientes:-

--- CLÁUSULAS: -----

--- PRIMERA.- ESTEBAN JIMENEZ TAPIA, OTORGA A FAVOR DE BONIFACIA JIMENEZ TAPIA, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, LIMITADO AL SIGUIENTE INMUEBLE: -----

--- Predio rústico denominado "HUEJOTITAN", ubicado como a 7 siete kilómetros al Noreste de la cabecera municipal del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una superficie de 10-08-76.02 DIEZ HECTAREAS, OCHO AREAS, SETENTA Y SEIS PUNTO CERO DOS CENTIAREAS, dividido en 2 dos porciones de terreno: -----

--- Fracción de 4-15-33 CUATRO HECTAREAS, QUINCE AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS, con las siguientes medidas y linderos: -----

AL NORTE.- En 58.33 cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros, 85.41 ochenta y cinco metros cuarenta y un centímetros, 117.41 ciento diecisiete metros cuarenta y un centímetros, 30.65 treinta metros sesenta y cinco centímetros, con Jorge de la Torre.-----

AL SUR.- De Oriente a Poniente en 109.50 ciento nueve metros cincuenta centímetros, 243.17 doscientos cuarenta y tres metros diecisiete centímetros, con Autopista Guadalajara-Lagos de Moreno.-----

AL ORIENTE.- En 118.44 ciento dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros, 27.26 veintisiete metros veintiséis centímetros, con Jorge de la Torre.-----

AL PONIENTE.- De Sur a Norte en 48.97 cuarenta y ocho metros noventa y siete centímetros, 42.85 cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, 41.56 cuarenta y un metros cincuenta y seis centímetros, con Daniel Hernández.-----

--- Fracción de 5-93-43.02 CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, CUARENTA Y TRES PUNTO CERO DOS CENTIAREAS, con las siguientes medidas y linderos: -----

Tomo XXII

Folio 22,662 al 22,664

Libro X

COTEJADO Y CORREGIDO

AL NORTE.- De Poniente a Oriente, en 247.08 doscientos cuarenta y siete metros ocho centímetros, 78.77 setenta y ocho metros setenta y siete centímetros, con Autopista Guadalajara-Lagos de Moreno.-----

AL SUR.- De Oriente a Poniente en 4.84 cuatro metros ochenta y cuatro centímetros, 79.97 setenta y nueve metros noventa y siete centímetros, 31.27 treinta y un metros veintisiete centímetros, 26.18 veintiséis metros dieciocho centímetros, 16.52 dieciséis metros cincuenta y dos centímetros, 6.17 seis metros diecisiete centímetros, 15.70 quince metros setenta centímetros, con carretera Antigua Zapotlanejo-Tepatitlán.-----

AL ORIENTE.- De Norte a Sur en 22.50 veintidós metros cincuenta centímetros vuelta al Poniente en 118.76 ciento dieciocho metros setenta y seis centímetros, 134.40 ciento treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, 53.31 cincuenta y tres metros treinta y un centímetros, 12.82 doce metros ochenta y dos centímetros, vuelta al Sur 3.17 tres metros diecisiete centímetros, 7.15 siete metros once centímetros, 23.10 veintitrés metros diez centímetros, 29.32 veintinueve metros treinta y dos centímetros, 59.36 cincuenta y nueve metros treinta y seis centímetros, 28.16 veintiocho metros dieciséis centímetros, 12.53 doce metros cincuenta y tres centímetros, 13.00 trece metros, 20.57 veinte metros cincuenta y siete centímetros, 26.01 veintiséis metros un centímetro, 15.41 quince metros cuarenta y un centímetros, 44.48 cuarenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, 26.39 veintiséis metros treinta y nueve centímetros, 39.90 treinta y nueve metros noventa centímetros, 79.59 setenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, 30.85 treinta metros ochenta y cinco centímetros, vuelta al Oriente 2.41 dos metros cuarenta y un centímetros, 2.96 dos metros noventa y seis centímetros, 26.82 veintiséis metros ochenta y dos centímetros, 4.85 cuatro metros ochenta y cinco centímetros, 3.12 tres metros doce centímetros, 20.56 veinte metros cincuenta y seis centímetros, 13.99 trece metros noventa y nueve centímetros, 5.76 cinco metros setenta y seis centímetros, 37.42 treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros, 11.67 once metros sesenta y siete centímetros, 4.92 cuatro metros noventa y dos centímetros, 9.17 nueve metros diecisiete centímetros, 9.48 nueve metros cuarenta y ocho centímetros, 4.96 cuatro metros noventa y seis centímetros, 23.24 veintitrés metros veinticuatro centímetros, 4.35 cuatro metros treinta y cinco centímetros, 24.99 veinticuatro metros noventa y nueve centímetros, con Víctor Vantes y Ángel Torres.-----

AL PONIENTE.- De Sur a Norte en 18.76 dieciocho metros setenta y seis centímetros, 49.61 cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros, 105.42 ciento

Notaria Pública No. 1, El Salto, Jalisco.

Lic. José de Jesús González Cuevas

Notario Publico No. 1



centímetros, 70.92 setenta metros noventa y dos centímetros, 100.49 cien metros cuarenta y nueve centímetros, 17.79 diecisiete metros setenta y nueve centímetros, 44.72 cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros, 16.58 dieciséis metros cincuenta y ocho centímetros, 19.24 diecinueve metros veinticuatro centímetros, vuelta al Oriente 15.52 quince metros cincuenta y dos centímetros, vuelta al Norte 15.67 quince metros sesenta y siete centímetros, 52.08 cincuenta y dos metros ocho centímetros, con María de los Ángeles Morales de Dávalos y Daniel Hernández. -----

--- **SEGUNDA.**- La apoderada queda investida, con la amplitud de facultades a que se refieren la totalidad de los artículos 2,206 dos mil doscientos seis, 2,207 dos mil doscientos siete y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, México, aplicables en materia común, y sus correlativos artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; facultades que se mencionaran de manera enunciativa y no limitativa: -----

--- **A).- FACULTADES JUDICIALES;** Con motivo del presente mandato, la apoderada tendrá, la facultad de intervenir en la audiencia de advenimiento o conciliación a que se refiere el artículo 282 Bis, doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; facultad para entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan, celebrar convenios y hacer denuncias; transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, otorgar perdón, recusar y recibir pagos, así como articular y absolver posiciones y en general el desahogo de cualquier tipo de procedimientos ante toda clase de autoridades, siguiendo sus respectivos juicios y procedimientos por todos sus tramites e instancias hasta su total terminación; ante el Ministerio Publico con la facultad de querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos que pueda por cualquier acto constituir un delito en su perjuicio, así fuese tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Publico; solicitar el Amparo de la Justicia Federal, desistirse en el Juicio de Amparo; ejercer este mandato ante toda clase de autoridades, ya sean estas Políticas, Judiciales o Administrativas, tengan carácter Municipal, Estatal o Federal que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan: Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del fuero Penal, Procuraduría General de la Republica, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de la Republica; Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales o Federales, La Secretaria del Trabajo y toda clase de Autoridades del Trabajo; Tribunal Fiscal de la Federación, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y en cualquiera de sus dependencias; la Secretaria de la Reforma Agraria, Instituto Mexicano del Seguro

Tomo XXII

Folio 22,662 al 22,664

Libro X

COTEJADO Y CORREGIDO

Social; Procuraduría Federal del Consumidor; Secretaría de Relaciones Exteriores y en cualquiera de sus dependencias y ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", así como ante cualquier institución o dependencia de carácter Público o Privado.-----

--- B).- **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN;** Conservar y acrecentar los bienes del mandante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento y comodato.-----

--- C).- **FACULTADES DE SUBSTITUCION:** La apoderada tendrá la facultad de substituir en todo o en parte el presente mandato, conservando no obstante su ejercicio y revocar dichas substituciones cuando lo creyere necesario; otorgar poderes especiales, generales, y revocarlos, así como firmar todos los documentos públicos o privados que el ejercicio del presente mandato requiera, de acuerdo con el artículo 2215 dos mil doscientos quince del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.-----

--- D).- **FACULTADES DE DOMINIO:** La apoderada tendrá la facultad para vender, comprar, permutar, donar, ceder, gravar, obligar o enajenar en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales del poderdante única y exclusivamente sobre el inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento.-----

--- E).- **Y EN GENERAL;** Agotar todos los tramites en aquellos asuntos compatibles con la naturaleza de este mandato, que de forma enunciativa mas no limitativa se mencionan: ante personas Físicas ó Morales, Fedatarios, autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales como si fuese el propio otorgante quien lo hiciere.-----

--- **TERCERA.-** El presente mandato tendrá una duración máxima de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, tal como se establece en el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, con las excepciones señaladas en el mismo.-----

--- **FE NOTARIAL:** -----

--- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

--- **PRIMERO.-** Que los insertos que contiene la presente escritura, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.-----

--- **SEGUNDO.-** Que el otorgante se identifica satisfactoriamente y lo conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse.-----

--- **TERCERO.-** Que por sus generales, el otorgante me manifestó ser: -----

--- **ESTEBAN JIMENEZ TAPIA,** originario de Zapotlanejo, Jalisco, en donde nació el

Notaria Pública No. 1, El Salto, Jalisco.

Lic. José de Jesús González Cuevas

Notario Publico No. 1



casado, pensionado, con domicilio en la finca marcada con el número 91 noventa y uno de la calle Aldama, en la localidad de Las Grullas Margen Izquierda en Ahome, Sinaloa, quien por no ser persona de mi conocimiento se identifica con documento oficial expedido por el Instituto Federal Electoral con clave de elector JMTPE548090214H300 letras y números "J", "M", "T", "P", "E", "S", cuatro, ocho, cero, nueve, dos, cero, uno, cuatro, "H", tres, cero, cero, cuyo documento doy fe de tener a la vista mismo que contiene su fotografía y firma; y Clave Única de Registro de Población JITE480902HJCMPS03 letras y números "J", "I", "T", "E", cuatro, ocho, cero, nueve, cero, dos, "H", "J", "C", "M", "P", "S", cero, tres; y Registro Federal de Contribuyentes JITE480902153 letras y números "J", "I", "T", "E", cuatro, ocho, cero, nueve, cero, dos, uno, cinco, tres.-----

--- CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, le hice saber al interesado el costo total de esta escritura, a lo cual se mostró conforme.-----

--- QUINTO.- Que leí la escritura al otorgante, le advertí del alcance y fuerza legal de la misma, y habiéndose manifestado conforme con su contenido, lo ratifica y firma, estampando sus huellas digitales de los dedos índices derecho e izquierdo, ante mi presencia, autorizando definitivamente el presente instrumento a las 13:00 trece horas treinta minutos del mismo día de su otorgamiento.- Doy fe-----

--- Firmado.- ESTEVAN JIMENEZ.- Impreso.- ESTEBAN JIMENEZ TAPIA.- Huellas digitales.- El sello de autorizar.- Firmado.- Una firma ilegible.- Impreso.-

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CUEVAS NOTARIO PUBLICO
TITULAR NUMERO 1 UNO, DE EL SALTO, JALISCO.-----

--- AL FINAL DEL PROTOCOLO LAS SIGUIENTES NOTAS: -----

--- Bajo la cifra número 39,169 treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve: agrego al Libro de Documentos de éste Tomo lo siguiente: **A)** Copia del Aviso a Finanzas, expedido por Tesorería de Finanzas del Estado que cubre el Impuesto sobre RECEPCION DE AVISOS NOTARIALES. por la cantidad de \$68.00 (SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) pagado el día 31 treinta y uno de Julio de 2014 dos mil catorce bajo número de recibo oficial A 19806925 letra "A", uno, nueve, ocho, cero, seis, nueve, dos, cinco, y presentado el día 11 once de Agosto del 2014 dos mil catorce; **B)** Copia del aviso al Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 11 once de Agosto del 2014 dos mil catorce; **C)** Copia del Aviso a Finanzas, expedido por Tesorería de Finanzas del Estado que cubre el Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, por la cantidad de \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) pagado el día 13 trece de Agosto del 2014 dos

Tomo XXII
Folio 22,662 al 22,661

Libro X

COTEJADO Y CORREGIDO

mil catorce bajo recibo oficial número A 19807631 letra "A" uno, nueve, ocho, cero, siete, seis, tres, uno; y D) Copia de las identificación.-----

--- Firmado.- JOSE DE JESUS GONZALEZ CUEVAS.- Rubrica.-----

--- INSERTOS: -----

--- LOS ARTÍCULOS 2,206 DOS MIL DOSCIENTOS SEIS, 2,207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE 2,214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 2,236 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO, A LA LETRA DICEN: -----

--- ARTÍCULO 2,206.- Son mandatos generales. - I - Poder Judicial - II.- Poder para administrar bienes. - III.- Poder para ejercer actos de dominio. -----

--- ARTÍCULO 2,207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa. desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. - Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa -----

--- ARTÍCULO 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.-----

--- ARTÍCULO 2,236.- El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: - I.- Desistirse - II.- Transigir. - III.- Comprometerse en árbitros. - IV.- Absolver y articular posiciones. - V.- Hacer cesión de bienes. - VI.- Recibir pagos. - VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. - VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley. - Podrá en un poder general, conferirse algunas de las facultades enumeradas, en los términos de este título. ----

--- LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE A LA

Notaria Pública No. 1, El Salto, Jalisco.

Lic. José de Jesús González Cuevas

Notario Publico No. 1



--- ARTÍCULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los generales, para poderes ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- ARTÍCULO 2,587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: - I.- Para desistirse; - II.- Para transigir; - III.- Para comprometer en árbitros; - IV.- Para absolver y articular posiciones; - V.- Para hacer cesión de bienes; - VI.- Para recusar; - VII.- Para recibir pagos; - VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. - Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2,554.-----

--- DOY FÉ QUE LOS ANTERIORES INSERTOS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES.-----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ESTA FECHA PARA BONIFACIA JIMENEZ TAPIA CON EL FIN DE QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD.- VA EN 04 CUATRO HOJAS ÚTILES, IMPRESAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- Doy Fe.-----

--- EL SALTO, JALISCO; 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.-----

COTEJADO Y CORREGIDO



LICENCIADO JOSE DE JESUS GONZALEZ CUEVAS.
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 1 UNO DE EL SALTO, JALISCO.

Tomo XXII
Folio 22,662 al 22,

Libro X